

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Aviso que las Oficinas de Sanidad y Gobernación de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior, de 3 de marzo de 1917, han acordado publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior, de 3 de marzo de 1917, las disposiciones que se refieren a continuación.

Las disposiciones que se refieren a continuación son de carácter obligatorio y de cumplimiento obligatorio, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

El Boletín de la Gobernación de la Diputación provincial, a cuatro páginas semanales, se publica los lunes, miércoles y viernes, en los números 1, 3 y 5 de cada semana, pagados al suscriptor. Los pagos de su importe se hacen en la oficina de la Diputación provincial, en el momento de recibir el Boletín, y únicamente por el importe de su suscripción. Las suscripciones adelantadas se cobran con el importe profesional.

Las suscripciones de este Boletín abarcan la suscripción con arreglo a la tarifa que se publica en la Gaceta provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1920. Las suscripciones adelantadas, que se pagan al año, se cobran en el momento de recibir el Boletín.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Madrid de Madrid del día 4 de septiembre de 1921.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Siendo obligatorio en todo tiempo, y necesario en cada momento, que para defensa de la salud pública se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en el capítulo XV del Reglamento de Sanidad exterior, referentes al servicio sanitario permanente de los ferrocarriles;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte a continuación en la Gaceta de Madrid la Real orden de 13 de septiembre de 1918, sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, a fin de que por todas las Autoridades sanitarias, y en el orden que a cada una de ellas corresponde, se cumplan con todo rigor, en la parte que no fuvieren cumplimiento, las prescripciones que en ella se determinan, con el propósito de asegurar la conservación de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1921. — Coello.

Sr. Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

DISPOSICIÓN A QUE SE CONTRA LA PRECIBORITE REAL ORDEN Real orden de 13 de septiembre de 1918

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo concierne en demostrarle que las Compañías de ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que a los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el art. 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que, sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación, ofrece, al serlo, cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa, con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige. En consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga a las Compañías el exacto e inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días

para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios, y adquisición, por aquellas que no los posean, de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobernadores civiles de las provincias y los suyos, se excite el celo de las Compañías de ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando, para que, al terminar el plazo concedido, den cuenta exacta y detallada a este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga a las Compañías de ferrocarriles la contratación que produce a este Ministerio el que, no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por unas u otras razones de índole particular suyas, el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento a tener que aplicar la penalidad determinada por el art. 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1918. García Prieto.

Sefior Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 21 de agosto de 1921.)

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de

terrenos ocupados en el término municipal de Matallana, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Patricia y Tinamayor, he acordado señalar el día 11 de septiembre, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Florencio Barrojo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 31 de agosto de 1921.

José López
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION DE 3 DE AGOSTO DE 1921

Presidencia del Sr. Crespo Sobrecueva

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Ariola, Corral, Alonso, Crespo Carro, Diaz G. Casaco, Fernández, Guillón, Hurtado, López Cañón y Zorra, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A admitida la excusa de asistencia a D. Alvaro Rodríguez, se entró en el

ORDEN DEL DÍA

Fueron aprobados los actos de los Sres. Hurtado, Giménez Barrio y Casaco, Diputados electos por el Distrito de León-Murias; señores Arias, Rodríguez López y Díaz Pórras, por el de Ponferrada-Villafraanca, y Sres. Crespo Sobrecueva, Melleda y López Cañón, por el de Riño-La Vecilla, siendo admitidos dichos señores como Diputados. Se suspendió la sesión por cinco

minutos para proceder después a la elección de cargos y Comisarios, y reanuda que fué con asistencia de los mismos señores con que se celebró este acto, se hizo la designación de votación secreta y por papeletas, y por once votos fueron sucesivamente elegidos: Presidente de la Diputación, D. Isaac Alonso González; Vicepresidente, D. Miguel Zaca, y Secretarios, D. Manuel Arriola y D. José del Corral.

Ocupa la Presidencia el Sr. Alonso González, y después de dar las gracias a los comparecetes por la designación para el cargo, el que llega después de 17 años de Diputado, promete desempeñarlo con la exactitud necesaria, auxiliando a la recaudación, velando por la administración provincial, que ha de seguir, como siempre, siendo modelo de honradez, y laborioso cuanto pueda para tratar de conseguir la necesaria independencia para que la vida provincial se desenvuelva y las Diputaciones sean lo que su ley Orgánica se propone que fuesen.

Se lamenta no ocupar la Presidencia a gusto de todos, pero que, sintiéndolo, no es hombre que se aquilete con manifestaciones parafísticas.

Reanuda la elección de cargos, con las mismas formalidades, y también por once votos, fueron designados:

Para la Comisión provincial

Primer turno: Sres. Arriola, López Cañón y Díez Porras.

Segundo turno: Sres. Casaco, López Fernández y Mollada.

Tercer turno: Sres. Hurtado, Arias y Crespo Sobrecueva.

Cuarto turno: Sres. Gómez, Rodríguez López y Alonso.

Vicepresidentes de la Comisión provincial en el primer turno, D. Germán Guillón.

Director del Hospicio de León, D. José Hurtado.

Director del Hospicio de Astorga, D. Santiago Crespo.

Director de la Casa Cuna de Ponferrada, D. José Arias.

Inspector de la Imprenta provincial, D. Manuel Arriola.

Visitadores del Hospital: señores Luengo y Casaco.

Representante de la Diputación en el Consejo de la Caja del Retiro Obrero, Sr. Crespo Sobrecueva, Comisión de Gobierno y Administración

Sres. Crespo Sobrecueva, Guillón, López Fernández, Gómez y Corral.

Comisión de Hacienda

Sres. Alonso, Fernández, Arriola, Zaca y Rodríguez López.

Comisión de Fomento

Sres. Sáenz de Miera, Arias, Hurtado, Crespo Carro y Mollada.

Comisión de Beneficencia

Sres. López Cañón, Casaco, Ro-

dríguez Garrido, Luengo y Díez Porras.

Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento para 1922

Sres. Crespo Carro y Hurtado, y suplentes, Sres. Zaca y Gómez Barilo.

A propuesta del Sr. Hurtado se acordó por unanimidad dirigirse telegrama saludando efectivamente al Ejército de África, al Batallón del Regimiento de Burgos y a dos estudiantes de ese Hospicio, que fueran seleccionados con dicha fuerza expedicionaria, constando también en voto el sentimiento por la muerte del Oficial Sr. Iglesias, hijo de esta provincia.

Entra en el salón el Sr. Casaco y ocupa la Presidencia, reiterando sus ofrecimientos a la Corporación, felicitando a los Sres. Presidente y Vicepresidentes elegidos, y

declara abiertas las sesiones del presente período.

El Sr. Alonso González correspondió a los ofrecimientos del señor Gobernador, prometiendo observar en su conducta el mayor interés en los intereses que le están confiados.

Señaló del salón el Sr. Gobernador, y se suspende la sesión para despegarse.

Reanuda bajo la Presidencia del Sr. Alonso, se acordó en votación ordinaria señalar en seis el número de sesiones, dando principio a las mes de la tarde.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, para la que se avisó a domicilio, la lectura de asuntos y dictámenes que se presenten por las Comisiones.

Leída a de agosto de 1921.—El Secretario, Antonio del Pozo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1921 a 22

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Obr.
1.º	Administración provincial.....	7.348 53
2.º	Servicios generales.....	2.587 50
3.º	Obras obligatorias.....	1.519 56
4.º	Cargas.....	11.076 10
5.º	Instrucción pública.....	16.523 24
6.º	Beneficencia.....	59.082 90
7.º	Corrección pública.....	3.471 79
8.º	Imprevistos.....	250 00
11.º	Obras diversas.....	451 55
12.º	Otros gastos.....	7.907 80
	TOTAL.....	106.218 87

Importa esta distribución de fondos, las figuradas ciento seis mil doscientas dieciocho pesetas y ochenta y siete céntimos.

León 26 de agosto de 1921.—El Contador, Vicente Ruiz.

Sesión de 27 de agosto de 1921.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla y que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia.—El Vicepresidente, Gerardo Guillón.—El Secretario, Antonio del Pozo.—El copista.—El Contador, V. Ruiz.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiéndose ordenado por el ilustrísimo Sr. Inspector Regional de la Hacienda pública, en comisión del servicio en esta provincia, que se proceda en todos los términos municipales a la formación de los padrones industriales a que se refiere el art. 62 del Reglamento del Ramo, en relación con el Real decreto de 25 de febrero de 1895, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que sin demora alguna se

dé cumplimiento a lo preceptuado en dichos textos legales.

Con el fin de evitar errores que pudieran originar entorpecimientos en la marcha normal y reglada para la ejecución de tan importante servicio, estimo de mi deber recordar aquellas disposiciones y aclarar la forma en que deben practicarse dichos trabajos:

1.º Se expresarán en el padrón, por orden de calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración consecutiva de los edificios, o locales, los nombres de las personas que ejerzan cualquiera profesión, arte u oficio, industria o comercio, determinando la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exacción que le sea aplicable; pero si alguna

industria de las incluidas en el padrón no figurase en la tarifa ni en la tabla de exacciones, se hará constar expresamente.

2.º Al formar el padrón, se tendrá en cuenta:

1.º El resultado de la inspección ocular.

2.º La matrícula industrial últimamente aprobada; y

3.º Las altas y bajas aprobadas por la administración.

4.º Se usará la misma nomenclatura de las tarifas anexas al Reglamento, en la clasificación de la profesión, arte y oficio, y se observarán las prescripciones que contiene el capítulo II del mismo; y

5.º Se tendrá en cuenta lo que prescribe el art. 10 del Reglamento para fijar la base contributiva en aquellas industrias establecidas en caseríos o barridas que disten más de 500 metros del casco de la población.

Los padrones se formarán por duplicado, y antes de remitirlos a la Administración para su aprobación, se exhibirán al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, anunciándolo con la debida antelación en el Boletín Oficial de la provincia y por los demás medios de publicidad.

El servicio de que se trata de deberá quedar cumplido y entregado en la Administración antes del 31 de octubre próximo, sin perjuicio de dar cuenta quincenalmente de los trabajos realizados durante dicho período.

Espero fundamentamente esta Administración que los Sres. Alcaldes y Secretarios, a quienes afecta el cumplimiento de lo ordenado, conseguirán la mayor diligencia y esmero, a fin de evitar responsabilidades, que de contraerse, serán exigidas aun contra la voluntad del que por ministerio de la Ley tiene que proponerlos en casos obligados.

León 1.º de septiembre de 1921. El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

D.º Federico Iparraguirre y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el estado vallado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como en el sorteo verificado el 18, he correspondido para formar parte del Tribunal que de ellas haya de conocer, como jurados, a los señores cuyos nombres y vecindades también se expresan a continuación:

Partido judicial de León
Causa por robo, contra Mariano

Martín, señalada para el día 28 de septiembre próximo.

Otra por robo, contra Gabriel Montalinos, también señalada para dicho día 28.

Otra por aborto, contra Fiorlada González y otra, señalada para el día 27 de dicho mes.

Otra por robo, contra Maximino Arias, señalada para el mismo día 27.

Otra por falsedad, contra Benigno González y otra, señalada para el día 28 de igual mes de septiembre. JURADOS

Cabezas de familia y vecindad
D. Federico García Lamas, de Cuadros

D. Tomás Díez García, de Rulforco
D. Felipe González García, de Villaverde de Sanfoval

D. José Rodríguez Suárez, de Sariego

D. Antonio Martínez Fuertes, de Villadungos

D. Claudio Hildego Domingo, de Trobejo

D. Tercuato Villaverde Sierra, de Cifuentes

D. Antonio Bernardo Rodríguez, de Tapia

D. Emilio Mata Pulido, de Villatujiel

D. Pedro Gómez Prieto, de León

D. Santiago García García, de Vaga de Infanzones

D. Lázaro Campas Vargas, de Rueda

D. Demetrio Nicolás, de Quintana

D. Miguel Álvarez García, de Cabanillas

D. Amancio García Lorenzana, de León

D. Aquilino García Alonso, de Villadesoto

D. Basilio Ordóñez Pérez, de Villalinda

D. Gregorio Martínez Aller, de Valdevogos

D. Donato Vélez Vizueta, de Garrafe

D. Santiago Arias Martínez, de Alcobaca

Capacidades

D. Gerardo Suárez, de Azadón

D. José Crespo, de Armanza

D. Manuel Cárdenas, de León

D. Froilán Soto, de Ocozotilla

D. Domingo Llamas, de Cuadros

D. Mateo Fernández, de Santovenia

D. Miguel Martínez, de Villadungos

D. Francisco Santon, de León

D. Isidoro Robles, de Pezuela

D. Salvador Carbejo, de Vecueña

D. Esteban González, de Sariego

D. Jacinto Pérez, de León

D. Severiano Valdés, de idem

D. Isaac Alonso, de idem

D. Marcelo Rodríguez, de Villanueva

D. Cipriano González, de Robledo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio López, de León

D. Eugenio Picón, de idem

D. Joaquín Puente, de idem

D. Manuel Pérez, de idem

Capacidades

D. Agapito de Celis, de León

D. Máximo del Río, de idem

Partido judicial de Astorga

Causa contra José Alonso Martínez, por robo, señalada para el día 8 de octubre próximo.

Otra, contra Francisco Cordeiro, por lesiones, señalada para los días 6 y 7 del mismo.

Otra, contra Eusebio Álvarez, por homicidio, señalada para el día 8 de dicho mes.

JURADOS

Cabeza de familia y vecindad

D. Camarero Maestro, de Villares

D. Blas González, de idem

D. Blas Martínez, de Villarejo

D. Emilio García, de Requejo y Corús

D. Antonio Calvo, de Val de San Lorenzo

D. Constantino Domínguez, de Truchas

D. José Perandones, de Santibonillas

D. Antonio Vega, de Sardonado

D. Benigno Alegre, de Villaseca

D. Miguel González, de San Justo

D. José Argüello, de Robledo

D. José Martínez, de Andinuela

D. Domingo García, de Benamarías

D. Santiago García, de Miguez

D. Agapito Díaz, de Llamas

D. Pablo Abajo, de Priaranza

D. Andrés Prieto, de Pineda

D. Atanasio Ollvera, de Hospital de Orbigo

D. Luis Arias, de La Milia

D. Fausto Román, de Valderrey

Capacidades

D. Juan Aller, de Quintanilla del Monte

D. Ignacio Pardo, de Brazuelo

D. Francisco Rodríguez, de Santa Catalina

D. Eugenio García, de San Román

D. Francisco García, de Benamarías

D. Estanislao Abad, de San Justo

D. Lorenzo Domínguez, de San Román

D. Esteban de la Fuente, de Santibonillas

D. Francisco Arias, de Corporales

D. Eusebio Daigado, de Combarros

D. Luciano Frelle, de Brañuelas

D. Manuel Álvarez, de Sueros

D. Leoncio Domínguez, de Villamejil

D. Manuel Gallego, de Veguellina

D. Angel Cabello, de Estébanes

D. Antonio Cabezas, de Rodríguez

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Mariano Cordeiro, de León

D. Miguel Fernández, de idem

D. Roberto Ortiz de Urbina, de idem

D. Julio Daura, de idem

Capacidades

D. Vicente Ruiz, de León

D. Leandro Alonso, de idem

Partido judicial de Ponferrada

Causa contra Ricardo Blanco, por homicidio, señalada para el día 10 de octubre próximo.

Otra contra María Rodríguez y otros, por parricidio, señalada para los días 10 y 11 del mismo.

Otra, contra Nicolás Carbejo, por robo y homicidio, señalada para el día 15 de igual mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Lesmes Silván, de Santa Cruz de Montes

D. Aquilino Álvarez, de San Román

D. David Díez, de Bambibre

D. Matías Lanilla, de idem

D. Nicanor Rodríguez, de idem

D. Aurelio Álvarez, de Villaverde

D. Nemesio García, de Castropopome

D. Francisco Alonso, de Cubillinos

D. Andrés Alonso, de Folgoso de la Ribera

D. Leopoldo Castro, de Molinaseca

D. Avaro Arias, de Noceda

D. Gabriel Álvarez, de Ponferrada

D. José Alonso, de Ozuela

D. Eulogio Coca, de Ponferrada

D. Ramón Fernández, de Valdecañada

D. Blas Arias, de Villar de las Travielas

D. José Álvarez, de Vega de Yares

D. Domingo Collmas, de El Valle

D. Isidro González, de Losada

D. Angel Alonso, de Bambibre

Capacidades

D. Joaquín Martínez, de Alvarez

D. Lorenzo Vitoria, de La Granja

D. Enrique Alonso, de Bambibre

D. Francisco González, de Rodanillo

D. Babino Mallo, de Cabadas-Raras

D. Pedro Posada, de Matechama

D. Rufino González, de Cubliles

D. Gaspar Arroyo, de Fríasnodo

D. Antonio Fernández, de Molinaseca

D. Faustino Pérez, de Santa Cruz del Sil

D. Angel Castro, de Ponferrada

D. Eloy González, de Tomes

D. Manuel Martínez, de Ponferrada

D. Adelino Marqués, de Noceda

D. Lucas González, de Congosto

D. Miguel Cuellas, de Cobrera

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Miguel, de León

D. Honorato Gutiérrez, de idem

D. Zacarías Gago, de idem

D. Bernardo Fernández, de idem

Capacidades

D. Enrique Uraña, de León

D. Ramón del Riego, de idem

Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 19 de agosto de 1921.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Valderrey

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, para que sean examinadas por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo, no se atenderán.

Valderrey 1.º de septiembre de 1921.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Aldaldía constitucional de Aizmanza

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aizmanza y su junta municipal, durante el primer trimestre de 1921 a 22, y que constan en los respectivos libros de sesiones, conforme previenen los artículos 109 y 110 de la vigente ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 3 de abril de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó acotar todos los pastos municipales, excepto Reguera y Canico, bajo penas estipuladas. Nombrar Administrador de consumos. abonar una cantidad.

Se levantó la sesión a las doce.

Sesión ordinaria del 17 de abril de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorar.

do paradero de padre del mozo número 1 del actual reapiezo.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión ordinaria del día 24 de abril de 1921

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar debido cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión ordinaria del día 1.º de mayo de 1921

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cinco Sres. Concejales, a las diez.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pagar de fondos municipales a varios vecinos que intervinieron en la limpia del monte, nombrando Comisión a tal fin.

Se acordó cobrar el sobrante existente en las Oficinas de Hacienda por el Agente representante en la capital.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión ordinaria del día 8 de mayo de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al sorteo de individuos de la Junta municipal, para la próxima, a toque de campana. Prohibir llevar caballerías entre freños. Abrir pastos municipales para el aprovechamiento de los hierbas. Se levantó la sesión a las doce.

Sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al sorteo de individuos de la Junta municipal para el ejercicio actual; se citan los individuos en el acta original.

Se acordó nombrar Caudalónido a un Concejel para presentación de mozos ante la Comisión Mixta.

Se acordó se notifique a un vecino para que deje a disposición del Ayuntamiento parcelas de terreno.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión extraordinaria del día 17 de junio de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, se abrió la sesión.

Paso en posesión del cargo de Intendente de la Junta, a los que por sorteo le ha correspondido.

Se acordó hacer la cobranza de consumos por administración municipal, según concesión por Real orden del Ministerio de Hacienda.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión ordinaria del día 19 de junio de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó cerrar todos los puestos municipales, a excepción de uno, y otro para reses y ferias.

Se levantó la sesión a las doce.
Sesión ordinaria del día 26 de junio de 1921

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Martínez, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, se abrió la sesión, y se aprobó el acta anterior.

Se acordó poner el riego de lindeas por vez, dejando el agua a disposición del Municipio los domingos.

Se acordó hacer los pagos del trimestre, formación de cuentas oficiales y dejar los despojos de la corteza por cuenta del Ayuntamiento, previo pago de 50 pesetas al contratista.

Se acordó hacer efectivas las diferencias que resulten a favor del Secretario por reparto y presupuesto extraordinario, según Real decreto de 3 del actual, del Ministerio de la Gobernación, y circular de 11 del mismo del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se levantó la sesión a las doce.
«El presente extracto así tomado de las actas, a que me remito.— El Secretario, Mosiquito Aparicio.— V.º B.º: El Alcalde, Eugenio M. Nestar.»

Alcaldía constitucional de Prado de la Guapeña

D. Froilán Fernández Díez y don Agustín Mata González, vecinos del pueblo de La Llama, han acudido cada uno con su instancia ante la Corporación municipal, solicitando: el primero, una parcela de terreno de unos 40 a 50 metros cuadrados, para construcción de una nueva obra para encarradero de ganado lanar, y al sitio denominado la Rozada, radicante en terreno de dicho pueblo, linderos por todos lados con terreno común.

El segundo solicita otra parcela de terreno como de unos 60 a 90 metros cuadrados, para edificar también una nueva obra para viticultura y caudra, al sitio y punto denominado Barrio de Arriba: linda por el O. y M., terreno común; N., calle de la Nogal, y P., huerto o finca del solicitante. Y en su vista, la Corpora-

ción municipal que tengo el honor de presidir, acordó se anuncie al público y en el Boletín Oficial de la provincia para oír reclamaciones, por término de quince días, y transcurrido dicho plazo se procederá a su adjudicación, caso de no haberse interpuesto reclamación alguna.

Prado de la Guapeña a 28 de agosto de 1921.—El Alcalde, Antonio Fuentes Díaz.

Alcaldía constitucional de Villaseñal

Formado el presupuesto municipal extraordinario de este Ayuntamiento para cubrir atenciones municipales no consignadas en el ordinario, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Villaseñal 29 de agosto de 1921.—El Alcalde, Mamerto Tejerías.

Alcaldía constitucional de Ardón

Formado el repartimiento general de consumos para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público por espacio de quince días, y tres más, en la Secretaría municipal, a los efectos que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Ardón 31 de agosto de 1921.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Salamanca

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, para oír reclamaciones y puedan ser examinadas por los interesados que lo deseen.

Salamanca 31 de agosto de 1921.—El Alcalde, Tirso Iglesias.

Junta administrativa de Cobrerros del Río

Durante el plazo de ocho días, y a fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, el repartimiento de dicho Concejo para el actual año; pues pasado que fuere el plazo marcado, no será susceptible.

Cobrerros del Río 2 de septiembre de 1921.—El primer Vocal, Alejandro Muñoz.

JUZGADOS

EDICTO

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promo-

vidos por el Procurador D. Florraco F. García Miguel, en nombre y representación de D. Tomás Herrero, vecino de León, contra D. Daniel González, vecino que fué de Barrio de Ambaguas, y cuyo actual domicilio se ignora, y otros tres demandados, vecinos de dicho pueblo, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, por rentas de fincas; en cuyo autor; he acordado expedir el presente que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, por el que se llama al referido demandado D. Daniel González, al que se emplaza para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, proponiéndose en la legal forma en los referidos autos; y previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a los efectos determinados en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Vecilla a diez de agosto de mil novecientos veintuno.—Juan Serrada.—El Secretario, Fulgencio Linares.

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador D. Fernando Tejerías, en nombre de D. Justo Villanueva Gómez, Abogado y vecino de esta capital, sobre que se inscriba a nombre de éste, en el Registro de la Propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una tierra, centenal, sita en término de Villadeganos, al sitio de la Estación del ferrocarril de Norte de España, cobida de mil ochenta metros cuadrados; linda el Norte, con terreno de Leama Juan; Sur, con terreno de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España; E. te, con terreno de la misma Compañía y de Benito Arias, y al Oeste, con casa y terreno de Leama Juan.

Y a medio del presente edicto se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en término de ciento ochenta días, que fija el artículo correspondiente de la ley Hipotecaria, y ha de contarse desde el once de julio próximo pasado, comparezcan, si quieren alegar algún derecho, ante este Juzgado; advirtiéndose ser éste el segundo llamamiento.

Dado en León a veintidós de agosto de mil novecientos veintuno.—Ursicino Gómez Carballo.—De su orden. Eusebio Huélsamo.